

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71542

Ref. Expediente N° NC2017/0006814

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de julio de 2017 con el N° NC2017/0006814, por UNIVERSIDAD EAFIT y DAVID VALLEJO MEJIA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MECANISMO BASCULANTE DE BOMBEO”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 849 el 18 de enero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0006814 del 6 de julio de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un mecanismo basculante para bombeo usando la fuerza de gravedad, etc. que difiere del estado de la técnica más cercano, WO9013744, en disponer de dos unidades de bombeo simultaneo, ayudadas en el movimiento por la acción de la fuerza de la gravedad hacia dos contrapesos, uno a cada lado de la estructura de soporte, y un actuador con movimiento alternativo alimentado por un panel solar. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir un bombeo continuo con un bajo consumo energético debido al uso de la fuerza de la gravedad para ayudar al movimiento de las bombas y al actuador alimentado por energía solar. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MECANISMO BASCULANTE DE BOMBEO”

Clasificación IPC: C12M 1/02.



Resolución N° 71542

Ref. Expediente N° NC2017/0006814

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0006814 el 6 de julio de 2017.

Titulares: UNIVERSIDAD EAFIT y DAVID VALLEJO MEJIA.

Domicilios: CARRERA 49 NO. 7 SUR – 50. MEDELLIN ANTIOQUIA. COLOMBIA.
TRANSV 36 N. 72-128 APTP 402. MEDELLIN ANTIOQUIA. COLOMBIA.

Inventor: DAVID VALLEJO MEJIA.

Vigente desde: 6 de julio de 2017

Hasta: 6 de julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD EAFIT, DAVID VALLEJO MEJIA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de diciembre de 2019

